



Reglamento del Proceso Electoral

El presente Reglamento del Proceso Electoral está diseñado para garantizar la transparencia y legitimidad del proceso electoral de la CFU, como así también el respeto por los principios democráticos básicos y fundamentales.

Artículo 1. Principios generales

1. Las elecciones para los cargos en el Comité Ejecutivo de la CFU se rigen por las disposiciones de los Estatutos de la CFU y del presente Reglamento.
2. Además, se respetará el Código de Ética de la FIFA y los principios fundamentales como la democracia, la separación de poderes, la transparencia y la sinceridad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Este reglamento se aplicará a:
 - a) Todas las elecciones para los cargos en el Comité Ejecutivo de la CFU;
 - b) Todas las personas dentro de la jurisdicción de la CFU.
2. Desde el momento en que este reglamento sea de aplicación a un candidato en particular para los cargos en los Comités Ejecutivos de la CFU, dicho candidato también se regirá por el Código de Ética de la FIFA si es que no está ya legalmente obligado y cubierto por dichos Códigos.

Artículo 3. Lugar de las elecciones

Las elecciones para los cargos en el Comité Ejecutivo de la CFU se llevarán a cabo en el Congreso Ordinario de la CFU conforme a los Estatutos de la CFU.

Artículo 4. Implementación del llamado a elecciones

La Secretaría General de la CFU llamará a elecciones al menos sesenta (60) días antes de la fecha del Congreso y dicho llamado se incluirá en el aviso oficial del Congreso.

Artículo 5. Contenido del llamado a elecciones

El llamado a elecciones deberá contener como mínimo, los siguientes puntos:

- a) Los cargos que se renuevan;
- b) El calendario electoral, el cual deberá respetar los plazos establecidos en los Estatutos de la CFU, y este reglamento.

Artículo 6. Anuncio del llamado

El llamado se enviará a todas las Asociaciones Miembro de la CFU. También se publicará en el sitio web de la CFU: www.cfufotball.org

Artículo 7. Comité Electoral Especial

1. Por un período conveniente dentro del contexto de las elecciones para los cargos en la CFU, el Comité Ejecutivo de la CFU establecerá un Comité Electoral Especial compuesto de tres (3) personas.
2. El Comité Ejecutivo de la CFU nombrará el Comité Electoral Especial. Los miembros del Comité Electoral Especial deberán acordar quién de ellos será el presidente.
3. Si un miembro del Comité Electoral Especial es o se postula como candidato para un cargo, o es actualmente un miembro de los Comités Ejecutivos de la CFU, inmediatamente dejará de ser elegible, o deberá abandonar su función respectivamente, como miembro del Comité Electoral Especial.
4. Si un miembro del Comité Electoral Especial no puede ejercer sus funciones debido a un conflicto de intereses o por otro motivo debidamente justificado, será inmediatamente reemplazado por el Comité Ejecutivo de la CFU.
5. La Secretaría General de la CFU podrá designar más personas para llevar a cabo las tareas administrativas del Comité Electoral Especial.

Artículo 8. Deberes del Comité Electoral Especial

1. Además de la función de supervisar el proceso electoral, los deberes del Comité Electoral Especial también incluirán específicamente:
 - a) Supervisar el proceso administrativo relacionado con las elecciones para los cargos en el Comité Ejecutivo de la CFU y controlar el cumplimiento de este reglamento;
 - b) Garantizar la correcta aplicación de los Estatutos, reglamentos y disposiciones de la CFU y de los contenidos de este reglamento con respecto a asuntos relacionados con el proceso electoral;
 - c) Publicar las instrucciones para la aplicación de este reglamento según sea necesario antes y durante el proceso electoral;
 - d) Solicitar al Comité de Ética de la CFU, a la Concacaf u otra parte nombrada por el Comité de Ética de la CFU, y según corresponda, por la Concacaf, el organismo competente de la FIFA, que proporcionen información pertinente con la que cuenten sobre los candidatos;
 - e) Aceptación de las candidaturas para el Comité Ejecutivo de la CFU. En este sentido, el Comité Electoral Especial evaluará si los candidatos para los cargos en el Comité Ejecutivo de la CFU cumplen con las especificaciones y

requisitos del perfil estipulado en los Estatutos de la CFU;

- f) Otras tareas que se requieran durante el transcurso de las funciones.
2. En vista del conocimiento directo y cercano del proceso electoral, el Comité Electoral Especial tendrá la obligación de notificar por escrito y con la justificación pertinente a los organismos competentes de la CFU, las violaciones de las disposiciones de este reglamento que se cometan durante el transcurso del proceso electoral tan pronto como tenga conocimiento directo de estas o bien que se lo comunique algún candidato o Asociación Miembro.
 3. El lugar exclusivo para apelar las decisiones del Comité Electoral Especial será el Tribunal de Arbitraje Deportivo y ningún otro órgano judicial o administrativo.

Artículo 9. Formato de la elección y tipo de voto

Las elecciones para los cargos en el Comité Ejecutivo de la CFU se realizarán por voto secreto conforme a los Estatutos aplicables de la CFU.

Artículo 10. Presentación de las candidaturas

1. Todas las Asociaciones Miembro de la CFU podrán nominar o brindar declaraciones de apoyo para los cargos en el Comité Ejecutivo de la CFU.
2. Únicamente las Asociaciones Miembro pueden proponer candidatos para un cargo en el Comité Ejecutivo. La nominación de un candidato para un cargo en el Comité Ejecutivo tendrá validez si a dicha nominación la realizó la Asociación Miembro a la cual pertenece el candidato y cuenta con el apoyo de al menos otras dos (2) Asociaciones Miembro. Las Asociaciones Miembro deben notificar a la Secretaría General de la CFU por escrito sobre sus candidaturas para los cargos de la CFU que se renovarán, al menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha del Congreso. Cada Asociación Miembro solo puede proponer un candidato para el cargo de presidente. Cada Asociación Miembro puede proponer como máximo 4 candidatos para los 4 cargos de vicepresidente y además puede proponer como máximo 4 candidatos para los 4 cargos de miembros del Comité Ejecutivo. Si una Asociación Miembro presenta propuestas para más de un candidato para el cargo de presidente, se anularán las propuestas presentadas. De la misma manera, si una Asociación Miembro presenta propuestas para más de 4 candidatos para los 4 cargos de vicepresidente y más de 4 candidatos para los cargos de miembro del Comité Ejecutivo, se anularán las propuestas. Todas las propuestas presentadas se considerarán definitivas.
3. Las nominaciones deben incluir declaraciones de apoyo de las Asociaciones Miembro pertinentes según se establece en el Artículo 11.1 h del Estatuto de la CFU y deben presentarse en forma de carta debidamente firmada por el presidente o Secretario General de la Asociación Miembro que presenta la nominación en papel con membrete oficial de la Secretaría General de la CFU.

4. No se permite la elección de dos o más miembros del Comité Ejecutivo de la CFU que pertenezcan a la misma Asociación Miembro.
5. La Secretaría General de la CFU enviará todas las candidaturas al Comité Electoral Especial para que decida la aceptación de los candidatos.

Artículo 11. Verificaciones de elegibilidad

1. Conforme a los Estatutos de la CFU, los candidatos para los cargos en el Comité Ejecutivo de la CFU deben pasar una verificación de elegibilidad para postularse para la elección de dichos cargos.
2. Las personas que se postulan para un cargo en el Comité Ejecutivo de la CFU deben haber aprobado la verificación de elegibilidad dentro de los últimos seis (6) meses de dichas elecciones para ser candidato.

Artículo 12. Anuncio de las candidaturas

Al recibir las candidaturas propuestas, el Comité Electoral Especial enviará las candidaturas propuestas a la parte nombrada por el Comité Ejecutivo de la CFU para que lleve a cabo las verificaciones de elegibilidad.

1. Al recibir los resultados de las verificaciones de elegibilidad, el Comité Electoral Especial tomará una decisión sobre la aceptación de las candidaturas propuestas y la informará a la Secretaría General de la CFU.
2. La Secretaría General de la CFU informará a todas las Asociaciones Miembro los nombres de los candidatos elegibles que se postulan para los cargos al menos treinta (30) días antes de la fecha del Congreso.

Artículo 13. Procedimiento de votación

1. En cualquier momento antes de que abra la votación, si el Comité Electoral Especial a su criterio y conforme a las reglas que expida lo permite, se brindará a los candidatos la oportunidad de hablar para presentar su programa al Congreso.
2. Las elecciones para los cargos en el Comité Ejecutivo de la CFU se llevarán a cabo por cargo, y la elección para presidente será la primera durante el Congreso Ordinario correspondiente y mediante voto secreto (que se puede realizar por voto electrónico), salvo cuando el candidato no tenga oponente en el cargo para el cual sea elegido por aclamación. Se garantizará el carácter reservado del voto mediante un procedimiento que garantice la privacidad del votante. El Comité Electoral Especial puede decretar restricciones adicionales que garanticen la privacidad del votante y la integridad del proceso de votación.

3. Cada Asociación Miembro tendrá un voto para el cargo de presidente. Para los cargos de los 4 vicepresidentes, cada Asociación Miembro puede votar, en conjunto y en total, por un máximo de 4 candidatos para los 4 cargos. De igual manera, para los cargos de los 4 miembros de Comité Ejecutivo, cada Asociación Miembro puede votar por un máximo de hasta 4 candidatos en conjunto y en total para los 4 cargos. Cada Asociación Miembro tiene derecho a estar representada en el Congreso por un máximo de tres delegados (la CFU solo es responsable por el costo de dos delegados). Uno de los tres delegados podrá ejercer el derecho a votar en nombre de la Asociación Miembro. Los nombres de los tres delegados se deben proporcionar a la Secretaría General al menos catorce (14) días antes de la fecha del Congreso y se debe indicar el delegado autorizado a votar. En caso de que el delegado autorizado a votar no pueda asistir al Congreso, la Asociación Miembro deberá notificar a la Secretaría General el nombre de un reemplazante al menos tres (3) días antes de la fecha de dicho Congreso. En caso de que uno o ambos delegados que no votan no pueden asistir al Congreso, la Asociación Miembro deberá notificar a la Secretaría General los nombres de los reemplazos antes del día inmediatamente anterior a la fecha de dicho Congreso. Los delegados deben pertenecer a la Asociación Miembro que representan y no se les permitirá representar a más de una Asociación Miembro. Únicamente los delegados autorizados que están presentes tienen derecho a votar. No se permitirá el voto por poder o por carta.
4. Todas las Asociaciones Miembro de la CFU pueden participar en la elección de cargos del Comité Ejecutivo de la CFU.
5. El Congreso nombrará un número adecuado de escrutadores para que ayuden con la revisión y el recuento de votos y para garantizar que el proceso de votación se documente adecuadamente. Ninguna Asociación Miembro podrá actuar como escrutadora si un integrante de la Asociación Miembro es candidato en la elección.
6. El orden en el cual las Asociaciones Miembro presentes votarán será por orden alfabético de la A hasta la Z. El Secretario General de la CFU llamará individualmente a cada Asociación Miembro presente para que emita su voto. Se asignará un número adecuado de urnas para que las Asociaciones Miembro depositen las boletas del voto. Además, se implementarán áreas de votación para garantizar la privacidad de cada delegado votante cuando emita su voto.
7. El Secretario General y la persona que este nombre, con ayuda de los escrutadores llevarán a cabo la distribución de los votos. Las boletas que se utilizarán para votar deberán ser conforme al modelo oficial establecido por la Secretaría General de la CFU y los votos sufragados con una boleta distinta serán anulados. Las boletas deberán contener el nombre(s) del candidato y el cargo para el cual se postula en la elección. Los votantes deben marcar un

candidato para el puesto de presidente y un máximo de hasta 4 candidatos para los cargos de vicepresidente y miembros del Comité Ejecutivo respectivamente. Se anularán las boletas en las cuales se marque más de un candidato para el cargo de presidente y más de 4 candidatos para los cargos respectivos de vicepresidente y miembros del Comité Ejecutivo.

Artículo 14. Recuento de votos y anuncio de los resultados

1. El Secretario General y la persona que este nombre, con ayuda de los escrutadores llevarán a cabo el recuento de las boletas. El Secretario General anunciará el número de boletas que se han distribuido antes del recuento. Si el número de boletas devueltas es igual o menor que el número de boletas distribuidas, la elección se declarará válida. Si el número de boletas devueltas supera el número de boletas distribuidas, la votación se anulará y realizará otra votación de forma inmediata. Antes del recuento de los votos, se revisará cada voto para garantizar que el voto marcado de cada votación sea correcto y válido.
2. El recuento de las boletas se debe realizar en el escenario principal del salón Congreso, a la vista de todas las Asociaciones Miembro.
3. La elección de presidente, vicepresidentes y miembros del Comité Ejecutivo se decidirá en primera votación por mayoría. Si en la primera votación ningún candidato obtiene la mayoría de los votos, se llevará a cabo una segunda votación después de que se haya eliminado el candidato que haya obtenido el menor número de votos en la primera votación; y este procedimiento continuará hasta que se haya elegido la cantidad requerida de candidatos. En caso de un empate, se llevará a cabo una nueva votación con los candidatos respectivos hasta que el cargo se ocupe conforme al procedimiento establecido en este reglamento.
4. El Secretario General anunciará el resultado de cada votación. El mandato de cada miembro del Comité Ejecutivo de la CFU comenzará después de que finalice el Congreso de la CFU que lo eligió.
5. El Secretario General de la CFU colocará las boletas que se recolectaron y contaron en los sobres pertinentes y los sellará de inmediato. La Secretaría General conservará estos sobres y los destruirá 45 días después de que finalice el Congreso.